

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021. A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre el escrito y anexos enviados a través de correo electrónico el 21 de julio de 2021 a través del cual la demandada, por intermedio de su apoderada judicial, contesta la demanda, propone excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio dentro del término de ley. Así mismo presenta excepción previa.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020210002500

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

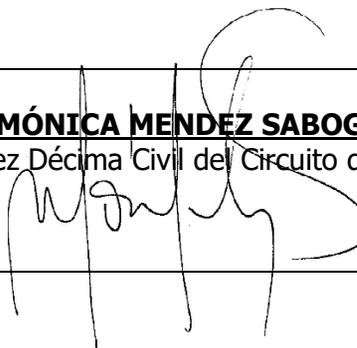
DISPONE:

RECONOCER personería suficiente para actuar a la doctora LINA CONSUEGRA, con T.P. No. 263207 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandada sociedad VIOSCULPT COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la demandada Sociedad VIOSCULPT COLOMBIA S.A.S., contesta la demanda, presenta excepciones: previa, de mérito y objeta el juramento estimatorio.

Por secretaria correr traslado de las excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y excepción previa.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---